



Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00260-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Armada Nacional
Demandado	Cristian Camilo Cagua Homen
Providencia	Corrige providencia y orden notificar

1. ANTECEDENTES

Se constató que el auto admisorio presenta un yerro en la parte resolutive.

2. CONSIDERACIONES

En los numerales primero y segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, se indicó

"PRIMERO: Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de repetición interpuesta por la Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, contra el señor CESAR AUGUSTO DÍAS GUIO

SEGUNDO: Emplácese al señor CRISTIAN CAMILO HOMEN (...)." (Subrayado fuera del texto original)

Cuando en realidad el demandado es el señor Cristian Camilo Cagua Homen.

Por tal motivo con fundamento en el Artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a corregir la misma por cambio de palabra toda vez que está en la parte resolutive, advirtiendo que se hará necesario dar trámite a lo dispuesto en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de notificar en debida forma la corrección del auto admisorio.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto del 18 de mayo de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: Por reunir los requisitos legales SE ADMITE la demanda de repetición interpuesta por la Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, contra el señor Cristian Camilo Cagua Homen.

SEGUNDO: Emplazar al demandado el señor Cristian Camilo Cagua Homen, para lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora. Para lo cual posee diez (10) días."

SEGUNDO: Notifíquese a la Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Cumplido lo anterior córrase el traslado de que trata el Artículo 172 Ibíd.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 27 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Notas